Montería, junio 2026

Doctor(a)
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE
Sandra Guzman Durango
Subdirectora Administrativa y Financiera
Montería - Córdoba

Asunto: Información para la elaboración de Estudios Previos relacionados con el proceso de selección para la adquisición de seguros Póliza de Accidentes Personales y Responsabilidad Civil Extracontractual

Respetado doctor(a):

En atención a su amable solicitud recibida, recibida el día 27 del mes de mayo del año 2026 con número de radicado , y con el único fin de colaborar con la Entidad en la elaboración de los Estudios Previos del proceso de selección de la Aseguradora que atenderá el Programa de Seguros que se pretende adelantar, **nos permitimos colocar a su consideración un dato estimado de lo que podría llegar a ser el valor de la *"prima"* a pagar como contraprestación en un contrato estatal de seguro** con características similares a las que nos han sido informadas por ustedes.

Lo anterior, **sin perjuicio de hacer claridad en que los datos aquí contenidos no constituyen cotización u oferta alguna**, toda vez que para que ello fuera así, sería necesario conocer todos los detalles que informan la pretendida contratación y efectuar al detalle el análisis técnico particular del riesgo que se pretende sea asumido por los oferentes, así como los términos del proceso de selección que deba adelantar la Entidad.

En consecuencia, resumimos la **información estimada solicitada**, así:

<table>
<tr><th>RAMO - PRODUCTO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th><th>PRIMA NETA</th><th>IVA (0_%)</th><th>PRIMA TOTAL</th></tr>
<tr><td>POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td>VER DESCRIPCION</td><td>12 MESES</td><td>Ver descripción</td><td>Ver descripción</td><td rowspan="2">Ver descripción</td></tr>
<tr><td colspan="5">PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES

TOMADOR: INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE

VIGENCIA DEL SEGURO
Un año, con fecha de inicio según se indique en la carátula de la póliza.

TIPO DE COTIZACIÓN
Negocio nuevo.</td></tr>
</table>

GRUPO ASEGURADO
Serán aseguradas las personas vinculadas con la entidad tomadora en calidad de asegurados siempre y cuando sean informadas por el tomador.

De conformidad con la información suministrada para la elaboración de estos términos, el grupo asegurado está conformado por un grupo mínimo de 100 asegurados diarios, en caso de ser inferior PREVISORA SEGUROS podrá ajustar estos términos reservándose la facultad de no suscribir la póliza correspondiente.

EDADES
Para efectos de las presentes condiciones técnicas se tendrán como edades mínimas, máximas y de permanencia para cada asegurado, las siguientes:

•La edad mínima de ingreso en el amparo básico es de 1 año y la máxima de 14 años.

MÁXIMO VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

Conforme a la información reportada por el tomador el máximo valor asegurado individual en el amparo básico será de $20.000.000, por tanto, PREVISORA SEGUROS no será responsable en una sola vida, por sumas aseguradas superiores a este valor.

En ningún caso PREVISORA SEGUROS será responsable por una suma asegurada acumulada en una sola vida, en una o más pólizas contratadas con esta compañía por valor superior a $1.000.000.000. En caso de superarse este monto Previsora Seguros pagará sólo hasta la concurrencia del límite ya indicado.

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS

PREVISORA SEGUROS otorgará cobertura en los amparos cotizados, hasta los límites de valores asegurados, indicado en la carátula de la póliza.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO
MUERTE ACCIDENTAL	20.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	20.000.000
GASTOS DE TRASLADO	700.000
GASTOS MEDICOS (Opera por reembolso)	1.000.000
AUXILIO FUNERARIO	1.000.000

*La definición de cada amparo será la contenida en las Condiciones Generales de PREVISORA SEGUROS, que se adjuntan. EXCLUSIONES Aplican las exclusiones contenidas en las condiciones generales de PREVISORA SEGUROS que se adjuntan. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS O PARTICULARES Y/O GARANTÍAS El inflable debe ser de propiedad de IMDER no de contratista. El inflable debe estar en buen estado. Debe ser operado por personas que tengan relación directa con el IMDER, mayores de esas y con experiencia en el manejo. La logística de atención o traslado en caso de accidente siempre debe estar en el lugar donde este el inflable. AMPARO AUTOMÁTICO Se otorga amparo automático hasta por 30 días calendario para las personas que entren a formar parte del grupo asegurado de acuerdo con las condiciones establecidas en este documento. En caso de que el tomador informe personas que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente slip de cotización o no los informe en el término previsto en las condiciones, el solicitante no se entenderá asegurado y la responsabilidad de PREVISORA SEGUROS se limitará a la devolución de la prima. SOLICITUD DE INGRESOS Y MODIFICACIONES Los ingresos o modificaciones de valor asegurado de las personas aseguradas deben ser solicitados por escrito por el tomador. PREVISORA SEGUROS se reserva el derecho de admitirlos, rechazarlos, extra primarlos o de solicitar los requisitos de asegurabilidad que estime necesarios. REPORTE DE NOVEDADES Las modificaciones, ingresos y retiros deberán ser reportados dentro los 30 días siguientes al ingreso a la póliza. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD	

En caso de un evento catastrófico, PREVISORA SEGUROS responderá hasta un límite máximo de 30% del valor asegurado total en el amparo básico del grupo asegurado.

Entiéndase por evento catastrófico, aquel en que por un mismo evento se configure un siniestro para tres (3) o más personas aseguradas.

CONDICIONADO GENERAL

Hacen parte integral de los presentes términos, el clausulado formato Previsora:
APP-010 PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES TRADICIONAL versión 03.

DOCUMENTOS PARA PAGO DE SINIESTROS

Con el propósito de orientar al reclamante en la presentación y formalización del siniestro, de manera enunciativa y como guía se relacionan los siguientes documentos por cada amparo, sin perjuicio de que la aseguradora pueda solicitar documentos adicionales según el análisis en cada caso:

PARA TODOS LOS AMPAROS:

•Comunicación escrita dirigida a PREVISORA SEGUROS, mediante la cual se detalle el número de póliza en caso de conocerlo, amparos que considera se afectaron, hechos que dan lugar al aviso o reclamación, fecha de ocurrencia, dirección, número de teléfono, nombre del asegurado, tipo y numero de documento de identificación y demás información que considere pertinente para la atención del reclamo.
•Copia de la historia Clínica completa.
•Registro civil de nacimiento y/o cédula de ciudadanía del asegurado.

RECLAMACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL, AUXILIO O GASTOS FUNERARIOS.

•Registro Civil de Defunción del asegurado.
•Registro Civil de Nacimiento para establecer parentesco (beneficiarios).
•Acta de levantamiento de cadáver (muerte accidental).
•Facturas originales de los gastos con sus respectivos comprobantes de pago, con nota de cancelación (en caso de que haya otorgado el amparo de Gastos funerarios, para auxilio funerario no aplica).
•Nombre, y documento de identificación de la persona que sufrago lo gastos (en caso de que haya otorgado el amparo de Gastos funerarios, para auxilio funerario no aplica).

RECLAMACIÓN POR INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE

•Calificación de la incapacidad, que señale: fecha de estructuración, porcentaje de incapacidad Documento que puede ser emitido por el médico tratante avalada por el médico auditor de la compañía, la EPS, la IPS o la ARL a la que se encuentre afiliado el asegurado, o la Junta Regional o Nacional de Calificación de Invalidez (Según lo señalado en el contrato de seguro que se solicita afectar).
•Certificados originales de las incapacidades otorgadas por el médico tratante.

GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE

•Informe del accidente.
•Documentos que acrediten el hecho y las causas que lo originaron.
•Cuentas originales de los gastos médicos y hospitalarios con sus respectivos comprobantes de pago, igualmente originales, con nota de cancelación. Nombre y documento de identificación de la persona que sufrago los gastos.

Valor póliza de Accidentes Personales $ 3,443,256.00

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RIESGO INFLABLE DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO

TOMADOR INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE

ASEGURADO INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE

BENEFICIARIOS Terceros Afectados, víctima o sus causahabientes

VIGENCIA DEL SEGURO 12 meses

OBJETO

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios, especificados en la solicitud y en la carátula de la póliza.

CONDICIONES GENERALES
Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP016VERSION11-D00I que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA
La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado “ocurrencia” con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

LÍMITE TERRITORIAL República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN República de Colombia

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA

La póliza ampara solo atracción de inflable

LIMITE ASEGURADO
$200.000.000 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo)
* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a esta.

* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado AMPAROS 1.BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por la actividad exclusiva del inflable. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza. 2. OTROS AMPAROS: Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a 50% por evento y 50% por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad. Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a 10 % por evento y 30 % por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado. Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro, Sublimitado a 30 % por evento y por vigencia. Vehículos propios, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.4. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de $100.000.000 para daños a bienes de terceros, $100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, $200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000. Sublimitado a 25% por evento y 50% por vigencia. Parqueaderos, modifica parcialmente lo indicado en el numeral 1.3.2. del condicionado general, para amparar únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado (descritos en la caratula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control	

de entrada y salida de vehículos. Sublimitado a 25% por evento y 50% por vigencia
Responsabilidad patronal, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 25% por evento y 50% por vigencia
Polución y contaminación, según alcance establecido en las condiciones generales.
Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. Sublimitado a 25% por evento y 50% por vigencia
Amparo de bienes bajo cuidado, control y custodia, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 25% por evento y 50% por vigencia.
Amparo de responsabilidad civil cruzada, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 25% por evento y 50% por vigencia.
Amparo de propietarios, arrendatarios y poseedores, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 25% por evento y 30% por vigencia

EXCLUSIONES
Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

Para el amparo de parqueaderos se excluye el hurto de accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios, contratistas del asegurado y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero. Hurto y daños de contenidos y carga.
Uso indebido del vehículo por el asegurado o sus dependientes
Hurto y hurto calificado de vehículos por haber dejado el propietario las llaves de su vehículo dentro del parqueadero, así como los daños y las pérdidas ocasionadas a los vehículos por haber sido movidos o manejados por el asegurado o sus empleados o cualquier otra persona diferente al conductor registrado (Servicio de valet parking).
Uso total o parcial sea para vehículos inmovilizados o con medidas cautelares.
"Cyber Risk Exclusion", "Nuclear reaction/contamination Exclusion", "Mold Exclusion".

Responsabilidad civil por fallas en el suministro y/o prestación de servicios públicos. Daños o perjuicios causados por plomo, tabaco y productos del tabaco, látex, moho y/o toxic mold urea de formaldehide, pcbs, pcnb's, hidrocarburos e hidrógenos clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, askareles, dioxinas, cianuro, dimetil, tereftalatos, isocianatos, hen-fen, mtbe (methyl tertiary butyl ether) Transporte de carga extra dimensionada y extrapesada La extracción, fabricación, transporte y almacenamiento entre otros de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Decreto 1609/2002 compilado en el Decreto 1079/2015, Decreto 4299 compilado en el Decreto 1073/2015 en lo relacionado con transporte de mercancías peligrosas en vehículos terrestres. Almacenamiento y Blending de productos como, IFO´s, Fuel Oíl, Combustóleo, Diluyentes de Crudos, y Diésel Marino entre otros. Operaciones de limpieza y procesamiento de residuos y sustancias contaminantes desarrolladas directamente por el asegurado o que hagan parte de sus actividades. Conducciones subterráneas y aéreas Propiedades adyacentes Contaminación paulatina Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado. Daños a inmuebles derivados de trabajos de derribo y demolición, que se produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar. Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socalzar o recalzar, así como los daños por no apuntalar, socalzar o recalzar cuando estas actividades debieran hacerse. Daño, pérdida o desaparición de bienes de terceros o bienes bajo cuidado, tenencia, control o en poder del asegurado o por los cuales sea legalmente responsable, incluido, pero no limitado a las mercancías peligrosas; lucro cesante daños o pérdidas ocasionadas al propietario de la mercancía. Mermas, errores de despacho y/o cambio o mal suministro, falla o mala prestación del servicio, mal funcionamiento, insuficiencia, falta de adecuación o calidad, daño, extravío o pérdida. Daños ocasionados por válvulas defectuosas o por falta de mantenimiento. Daños causados a calderas y aparatos de vapor o gas natural o propano. Retirada de productos del mercado. Exportaciones en general a Estados Unidos de Norteamérica, República de Canadá, República Mexicana (Estados Unidos Mexicanos) y Puerto Rico.	

Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados, de propiedad del contratista o subcontratista. Daños causados a la persona o a los bienes de los contratistas o subcontratistas. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes. (responsabilidad civil cruzada). DEDUCIBLES APLICABLES Gastos médicos: sin deducible Demás amparos: 10% del valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV. Valor póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: $ 1,785,000.00 Incluye IVA. VALOR TOTAL PÓLIZAS: $ $ 5,228,256.00  LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Sucursal Montería Firma autorizada. • .	

Cordialmente,

Nombre del Representante Legal de la Sucursal
Cargo Gerente
Dirección y Teléfono (Cl 29 3 46 - 3217764846)
Correo electrónico (heidi.hernandez@previsora.gov.co)

Elaboró: (Heidi Hernández)
Revisó: ()